GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO	25CV122C2427
CONVENIO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/08/2025
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			16509
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		C.C. / CE / NIT	900.251.438-3
VALOR [$]		INICIAL	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO		INICIAL	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			INICIO: 04/09/2025
			TERMINACIÓN INICIAL: 04/02/2026
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	**SUSPENSIÓN 01:** Del 30/01/2026 Hasta 20/02/2026
			SUSPENSIÓN 02: Del 24/02/2026 Hasta 10/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			11/03/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 5	Fecha 03/03/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1: PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN 02 DEL PLAZO CONTRACTUAL.							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO		SUSPENSIÓN	X
SOLICITUD	Se solicita la PRÓRROGA UNILATERAL DE LA SUSPENSIÓN N° 02 DEL PLAZO CONTRACTUAL. • Prorrogar la Suspensión N° 02 del Contrato N° 25CV122C2427. • Término de la Prórroga: Tres (3) días calendario. • Periodo: Desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.						

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia suscribió con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. el Contrato N° 25CV122C2427 el 27 de agosto de 2025, cuyo objeto es la adquisición de dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros para la Policía Nacional, por valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses. La suscripción del acta de inicio es del 4 de septiembre de 2025.

Durante la ejecución del contrato se han presentado presuntas dificultades relacionadas con la disponibilidad y la logística de importación del vehículo contratado. En atención a dichas circunstancias, las partes suscribieron el Acta de Suspensión N° 01 el 30 de enero de 2026. Durante ese período, la Supervisión realizó verificaciones independientes con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia, obteniendo la certificación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA) del 16 de febrero de 2026, que acreditó el ingreso de catorce (14) unidades del modelo Sprinter 415 CDI Pasajeros al territorio nacional durante el período septiembre-diciembre de 2025.

Con fundamento en dicho hallazgo, el 20 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Reanudación N° 1. Posteriormente, el contratista aportó comunicación de ALEMAUTOS S.A. del 23 de febrero de 2026, en la que dicho concesionario autorizado confirmó la asignación de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros con fecha tentativa de llegada a puerto entre el 5 y el 10 de marzo de 2026. Con fundamento en dichos elementos, la Entidad autorizó la Suspensión N° 02 el 24 de febrero de 2026, por un término de quince (15) días calendario (hasta el 10 de marzo de 2026), con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026, a fin de verificar el arribo efectivo de los vehículos y determinar las condiciones para la continuación de la ejecución contractual.

3.2. SITUACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN N° 02 Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN.

Debido a la necesidad de atender y resolver trámites de carácter administrativo interno de la Gobernación de Antioquia, especialmente el ingreso del proceso al Comité de Orientación y Seguimiento (COS), procedimiento que es indispensable al interior de la Entidad. Finalmente se

realiza la presente acción para garantizar la correcta continuidad y ejecución del objeto contractual, y es por ello que se requiere una breve prórroga adicional al periodo de suspensión N°2. Además, cabe destacar que la prórroga al plazo contractual inicial, se mantiene aprobada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, esto es: hasta el 25 de junio de 2026.

En este contexto, y en ejercicio de las prerrogativas públicas que le asisten como entidad estatal contratante, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz determina unilateralmente la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN N° 02 del Contrato N° 25CV122C2427 por un término de TRES (3) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 11 de marzo de 2026 y el 13 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive. Esta determinación tiene como propósito exclusivo garantizar que la entrega de los bienes a la Policía Nacional se realice bajo condiciones adecuadas y verificadas, en protección del interés público y del Departamento de Antioquia.

3.3. ANÁLISIS DEL PLAZO CONTRACTUAL RESTANTE

El plazo original del contrato, contado en días calendario desde el 4 de septiembre de 2025 hasta el 4 de febrero de 2026, corresponde a ciento cincuenta y tres (153) días calendario. Descontados los períodos de suspensión — Suspensión N° 01: veintidós (22) días calendario (30/01/2026 al 20/02/2026) y Suspensión N° 02: quince (15) días calendario (24/02/2026 al 10/03/2026) —, el saldo efectivo de ejecución contractual pendiente al vencimiento de la Suspensión N° 02 es de UN (1) DÍA CALENDARIO.

Una vez levantada la prórroga de suspensión el día 13 de marzo de 2026, el plazo contractual reanudará su cómputo el día siguiente, 14 de marzo de 2026, fecha que constituirá simultáneamente la reanudación y la terminación del contrato al ser el único día de ejecución calendario restante.

3.4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN UNILATERAL

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en su condición de entidad estatal contratante, determina unilateralmente la prórroga de la Suspensión N° 02 del Contrato N° 25CV122C2427, con el propósito de garantizar la adecuada y completa ejecución del objeto contractual en beneficio de la Policía Nacional y del fortalecimiento de la seguridad en el Departamento de Antioquia. Esta decisión se adopta en ejercicio de las prerrogativas públicas que la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 le confieren, con fundamento en las siguientes disposiciones:

• **Artículo 14 de la Ley 80 de 1993:** Faculta a las entidades estatales para modificar unilateralmente los contratos cuando sea necesario para garantizar la continua y adecuada ejecución del objeto contratado y la satisfacción del servicio público comprometido.

•**Artículo 40 de la Ley 80 de 1993:** Habilita a las entidades estatales para hacer uso de las prerrogativas y cláusulas excepcionales al derecho común, entre ellas la modificación unilateral, en desarrollo del interés general y la consecución de los fines del Estado.

•**Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 — Fines de la Contratación Estatal:** Los contratos celebrados por las entidades estatales tienen por objeto el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

La presente actuación se orienta a garantizar que la Policía Nacional reciba los vehículos requeridos para el cumplimiento de su misión constitucional.

•**Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 — Principio de Responsabilidad:** Impone a la Entidad el deber de adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la correcta ejecución de los contratos, lo que comprende la facultad de adoptar decisiones que aseguren la entrega de los bienes contratados.

•**Cláusula Vigésima Segunda del Contrato N° 25CV122C2427:** Las partes pactaron expresamente las cláusulas excepcionales y prerrogativas públicas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, que comprenden la facultad de modificación unilateral del contrato.

•**Artículo 83 de la Constitución Política — Principio de Buena Fe:** Las actuaciones de la Administración Pública deben estar presididas por la buena fe y la prevalencia del interés general, orientando las decisiones hacia la efectiva satisfacción del interés público comprometido en el objeto contractual.

La presente actuación unilateral no altera el objeto ni el valor del contrato, no modifica las especificaciones técnicas de los bienes contratados, no constituye reconocimiento de incumplimiento justificado en favor del contratista, y no implica renuncia a ninguna de las prerrogativas contractuales de la Entidad.

3.5. CONVENIENCIA DE LA MEDIDA

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz ha ponderado la presente decisión en función de los siguientes elementos de juicio:

1. Extensión mínima y proporcional: La prórroga comprende únicamente TRES (3) DÍAS CALENDARIO (11, 12 y 13 de marzo de 2026), siendo la extensión estrictamente indispensable para garantizar que la verificación de la llegada de los vehículos se realice en condiciones adecuadas.

2. Interés público: Los vehículos objeto del contrato están destinados a la Policía Nacional para el fortalecimiento de la seguridad en el Departamento de Antioquia. La adecuada recepción de los bienes, bajo condiciones técnicas y administrativas verificadas por la Supervisión, es una obligación de la Entidad hacia los organismos beneficiarios y hacia la ciudadanía.

3. Previsión en la Matriz de Riesgos: El riesgo de retraso en la importación y entrega de vehículos se encuentra debidamente identificado y valorado en la matriz de riesgos del proceso contractual, siendo la extensión temporal de la suspensión la medida de mitigación prevista para la gestión de dicho riesgo.

4. Compatibilidad con el Convenio Interadministrativo: La terminación contractual proyectada para el 14 de marzo de 2026 se enmarca holgadamente dentro del plazo máximo del Convenio Interadministrativo N° 4600017510 — IDEA SIIF 10000891 (30 de junio de 2026) y de la fecha máxima de terminación del contrato fijada en el Otrosí N° 01 (25 de junio de 2026), sin comprometer en modo alguno los recursos del convenio.

5. Vigencia de garantías: La prórroga de la suspensión permite exigir la actualización de todas las garantías contractuales constituidas ante Seguros del Estado S.A., asegurando la cobertura efectiva de los amparos durante el período extendido y hasta la liquidación del contrato.

En consecuencia, la prórroga de suspensión adoptada mediante la presente actuación unilateral constituye la medida más adecuada, necesaria y proporcional para la protección del interés público y el cumplimiento de los fines del Estado comprometidos en el objeto del Contrato N° 25CV122C2427.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN

Sin perjuicio del carácter unilateral de la presente actuación, durante el período de prórroga de la suspensión el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. deberá:

1. Actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del período de suspensión (13/03/2026) y el plazo contractual restante, incluyendo expresamente la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095) y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N° 55-40-101043142), vigentes ante Seguros del Estado S.A., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación de la presente actuación.

2. Informar a la Supervisión sobre el estado logístico de los vehículos, incluyendo el avance en el proceso de nacionalización, el traslado a CARRERA ARANGO S.A.S. para las adecuaciones técnicas requeridas conforme a las especificaciones contractuales, y el cronograma actualizado de entrega formal a la Policía Nacional.

3. Abstenerse de solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional derivada de la presente prórroga de suspensión, conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta de las Actas de Suspensión N° 01 y N° 02.

3.7. RESERVA DE PRERROGATIVAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

La presente prórroga de suspensión unilateral no implica renuncia ni limitación alguna de las prerrogativas contractuales de la Entidad.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las prerrogativas públicas que le asisten en los términos de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato N° 25CV122C2427, dispone unilateralmente la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN N° 02 del citado contrato por un término de TRES (3) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 11 de marzo de 2026 y el 13 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive. Vencido dicho término, el plazo contractual reanudará su cómputo el 14 de marzo de 2026 — día calendario siguiente, conforme al principio de cómputo en días calendario que rige el plazo de ejecución —, fecha que constituirá igualmente la terminación del contrato al corresponder al único (1) día calendario de ejecución efectiva pendiente. Todo lo anterior, sin perjuicio de las prerrogativas de la Entidad.

La adopción de esta medida responde al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y al deber de la Administración de adoptar las decisiones necesarias y proporcionales para la protección del patrimonio público, la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado comprometidos en el objeto del presente contrato.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Acta de Suspension N°02 del 24 de febrero de 2026 y sus anexos.
2. Informe de seguimiento de la Supervisión N°5 sus anexos.
3. Cuarto informe semanal de SALUDCAR
4. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social (febrero 2026).
5. Documentación del revisor fiscal o contador.
6. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-44-101086095
No. ANEXO	5
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	4
TIPO DE AMPARO	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución se extienda más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

Para constancia, se firma la presente justificación el 10/03/2026

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Supervisor (Coordinador)

Laura Castaño
LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Apoyo Técnico a la Supervisión

SANTIAGO GOMEZ OSPINA
Apoyo Jurídico a la Supervisión

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Apoyo Logístico-financiero a la Supervisión

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SUSPENSIÓN No.	02

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		NIT	900.251.438-3
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):			CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			FECHA DE INICIO: 04/09/2025 — **FECHA DE TERMINACIÓN**: 04/02/2026

HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
	01	30/01/2026	20/02/2026
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		25/02/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	0%

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-44-101086095
No. ANEXO	5
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	4
TIPO DE AMPARO	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución se extienda más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

AMPAROS	% O VALOR	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	25	08	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	25	02	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	25	02	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	01	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	25	02	2026

*La vigencia de la garantía de provisión de repuestos será de cinco años contados a partir de la fecha de recibo.

CONSIDERANDO:

CONSIDERACIONES FRENTE A LA SUSPENSIÓN 02 DEL CONTRATO:

- Que mediante Contrato No. 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (NIT 900.251.438-3), la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, específicamente la adquisición de dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, incluyendo mantenimiento por 50.000 km o dos años, matrícula oficial y SOAT.
- Que el valor inicial del Contrato es de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) y su plazo de ejecución inicial fue pactado por CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio (04/09/2025), con fecha de terminación inicial fijada para el 04 de febrero de 2026.
- Que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al Contratista, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos sin ejecución presupuestal.
- Que mediante Acta de Suspensión N°01 del 30 de enero de 2026, las partes acordaron suspender el plazo contractual por quince (15) días hábiles, con nueva fecha de terminación del 25 de febrero de 2026, ante la falta de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.
- Que, durante el período de la primera suspensión, la Supervisión del contrato realizó verificaciones independientes con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia, obteniendo la certificación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA) del 16 de febrero de 2026, que acreditó el ingreso de 14 unidades del modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros al territorio nacional durante el cuatrimestre septiembre-diciembre de 2025 (5 unidades en septiembre y 9 unidades en diciembre de 2025).
- Que, con fundamento en dicho hallazgo, el 20 de febrero de 2026 la Supervisión remitió al contratista el Acta de Reanudación N°1, reiniciando el cómputo del plazo contractual.
- Que con posterioridad a la reanudación del contrato, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. presentó observaciones al Acta de Reanudación N°1, solicitando el mantenimiento de la suspensión o el otorgamiento de una prórroga, aportando los siguientes elementos que la Entidad ha valorado de manera objetiva: (a) la gestión realizada con Alemautos S.A., concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín, con la asignación formal de dos (2) unidades del modelo Sprinter 415 CDI Pasajeros, incluyendo cancelación del pedido al distribuidor anterior y asignación con el nuevo concesionario; (b) el correo electrónico de Alemautos S.A. del 23 de febrero de 2026, en el cual dicho distribuidor confirmó por escrito que las dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros asignadas a SALUDCAR tienen fecha tentativa de llegada a puerto en Colombia entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, con proceso de nacionalización estimado en 10 días hábiles y posterior traslado al carrocero en Bogotá D.C. para la coordinación de la entrega final.
- Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz ha valorado de manera objetiva los argumentos jurídicos, fácticos y comerciales expuestos por el contratista, valorando principalmente la gestión

realizada con Alemautos S.A. y la evidencia documental concreta aportada. En consecuencia, mediante comunicación del 24 de febrero de 2026, la Entidad autorizó la segunda suspensión temporal del contrato.

- Que la presente suspensión se realiza por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026, plazo que se estima suficiente para verificar la llegada de los vehículos al puerto y determinar la viabilidad de continuar con la ejecución del contrato.
- Que la suspensión temporal constituye una medida adecuada para gestionar el riesgo de "Retraso en la entrega de los vehículos", identificado en la matriz de riesgos del contrato.
- Que la presente suspensión se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales pactadas en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato concordantes con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley, y los principios de buena fe y responsabilidad consagrados en los artículos 83 de la Constitución Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.
- Que la suspensión solicitada NO altera el objeto ni el valor del contrato, NO modifica las condiciones técnicas del vehículo contratado, NO constituye reconocimiento de incumplimiento justificado por parte del contratista, y NO implica renuncia a las prerrogativas de la Entidad.
- Que, al vencimiento del término de suspensión, si los vehículos no han llegado a puerto o no existe certeza verificable de entrega, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá iniciar el proceso administrativo que corresponda.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN:

Durante el período de suspensión NO correrán los términos contractuales pactados, y el Contratista deberá mantener vigentes, ampliar o modificar, si es necesario, todas las garantías pactadas y aprobadas en el contrato. Además, el Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación (11/03/2026), incluyendo expresamente la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza 55-40-101043142) y la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza 55-44-101086095).

2. El contratista deberá remitir, a más tardar en la fecha indicada por la Supervisión, un cronograma detallado, fechado y vinculante, el cual deberá contener programación interna desagregada por días calendario, con indicación expresa de fechas ciertas de inicio y terminación de cada actividad, responsables directos y tiempos estimados de ejecución por fase, así:

- Arribo a puerto en Colombia.
- Nacionalización y levante aduanero.
- Matrícula y expedición de SOAT.
- Traslado de los vehículos a la ciudad de Medellín.
- Traslado de la unidad a la carrocera.

- Proceso de adecuaciones técnicas en carrocera conforme a las especificaciones contractuales.
- Traslado desde la carrocera al concesionario para alistamiento final.
- Alistamiento final, revisión técnica integral y activación de garantías.
- Traslado al Departamento de Antioquia y entrega material y formal a satisfacción de la Entidad.

3. Remitir informes semanales de seguimiento los viernes durante el período de suspensión, con evidencia documental verificable del estado logístico, número de rastreo del embarque marítimo y cualquier novedad relevante.

4. Renunciar expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o costos adicionales derivados de la presente suspensión o de las circunstancias que la originaron, conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Acta de Suspensión N°01.

La Supervisión del contrato se compromete a: **(i)** realizar verificación directa e independiente con Alemautos S.A. del estado logístico del embarque; **(ii)** efectuar seguimiento semanal al avance del proceso de nacionalización y adecuación.

Al término de la suspensión, si no se ha verificado la llegada al país de los vehículos contratados, o no existe certeza razonable y documentada sobre la fecha de entrega final, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz evaluará e iniciará las actuaciones administrativas correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: Suspender el plazo del contrato a partir del 24 de febrero de 2026 por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día 10 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la presente suspensión, y se deberá suscribir la respectiva acta de reanudación por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Durante el período de suspensión el contratista deberá:

1. Actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

2. Presentar un cronograma detallado con hitos y fechas verificables hasta la entrega definitiva de los vehículos.

3. Remitir informes semanales de seguimiento los viernes durante el período de suspensión, con evidencia documental verificable del estado logístico y número de rastreo del embarque marítimo.

4. Mantener vigentes todas las garantías contractuales durante la suspensión, ampliando su vigencia si es necesario para cubrir la nueva fecha de terminación y el período de liquidación posterior.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato realizará verificación directa con Alemautos S.A. sobre el estado logístico del embarque y la fecha de llegada a puerto, efectuará seguimiento semanal al avance del proceso de nacionalización, y evaluará la viabilidad de continuar con el contrato o aplicar las medidas contractuales correspondientes. El Supervisor del contrato informará la presente suspensión al garante Seguros del Estado S.A.

CLÁUSULA CUARTA. Al término de la suspensión el 10 de marzo de 2026, si los vehículos han llegado a puerto y existe certeza documentada de su entrega, la Entidad considerará el otorgamiento de una prórroga mediante otrosí debidamente motivado. Si los vehículos no han llegado a puerto o no existe una programación verificable y concreta de entrega final, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá iniciar el proceso administrativo que corresponda, con total independencia de las justificaciones que el contratista pudiere invocar.

CLÁUSULA QUINTA. El contratista renuncia a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional como consecuencia de la presente suspensión o de las circunstancias que la originaron.

Para constancia, se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, por quienes en ella intervinieron

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
CONTRATANTE

OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CONTRATISTA

Proyectó:	**Nombre**: Santiago Gómez Ospina **Cargo**: Abogado Especializado – Contratista	**Firma**:	**Fecha:** 24/02/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Profesional Especializada	**Firma:** Laura Castaño	**Fecha:** 24/02/2026
Revisó	**Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Profesional Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 24/02/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Jose Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Supervisor contrato N° 25CV122C2427	**Firma:**	**Fecha:** 24/02/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Santiago Palacio González **Cargo:** Asesor de Despacho	**Firma:** Santiago Palacio G.	**Fecha:** 24/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	5					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	N/A					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	☐	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	25/02/2026		Hasta:	03/03/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	N/A		Hasta:	N/A	

● INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	25CV122C2427	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	27/08/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Selección abreviada – Subasta Inversa Electrónica	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:			04/09/2025	
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".				
ORGANISMO CONTRATANTE			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	
	NIT		900.251.438-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NÚMERO:		1000229901	
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):		15/08/2025	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	INICIAL		CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	

			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	
			04/09/2025	04/02/2026	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		N/A	N/A	N/A	
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
		01	30/01/2026	20/02/2026	25/02/2026
		02	24/02/2026	11/03/2026	11/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		11/03/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			Cumplimiento: SI RCE: SI		
SUPERVISOR(ES)	NOMBRE(S): No. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: 2025020035357 DEL 03/09/2025		JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C 79.871.510 (Administrativo Coordinador)		
			LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C 1.035.282.701 (Apoyo Técnico)		
			SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C 1.152.456.321 (Apoyo Jurídico)		
			YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C 1.128.275.954 (Apoyo Logístico-financiero)		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCIÓN FÍSICA			0%		
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			0%		

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

A la fecha, el contrato presenta un 0% de ejecución física y un 0% de ejecución financiera, sin que se hayan efectuado pagos al contratista. La suspensión se originó inicialmente por retrasos en el inicio de las actividades contractuales y, posteriormente, según la información suministrada por el contratista respecto

a la indisponibilidad en el país del vehículo contratado. En ese contexto, ante la falta de certeza sobre la disponibilidad y fecha de llegada del vehículo al territorio nacional, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, se procedió a la suspensión temporal del plazo contractual.

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual, el 4 de febrero de 2026, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, presentó derecho de petición ante **MOTORYSA S.A., MASSY MOTORS COLOMBIA, AUTOMERCOL, ALEMANA AUTOMOTRIZ, ALEMAUTOS** y el 6 de febrero ante **PRACO DIDACOL (GRUPO INCHCAPE),** solicitando información sobre la importación de vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el último cuatrimestre del año 2025 y enero de 2026, disponibilidad actual y programación de llegada del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en Colombia, incluyendo cantidades ingresadas, fechas de arribo y tiempos estimados de entrega. Dicha solicitud se realizó con fines de verificación técnica y de mercado, en el marco de la supervisión contractual, sin que constituya solicitud de cotización ni compromiso de adquisición, otorgando el término legal de diez (10) días hábiles para su respuesta.

De manera complementaria, el 5 de febrero de 2026, se presentó derecho de petición ante Motorysa S.A., solicitando certificación sobre el estado de la gestión de compra de dos (2) vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros requeridos por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. En esta comunicación se requirió informar si se confirmó la disponibilidad de las unidades, la fecha en que dicha disponibilidad fue comunicada al cliente, las gestiones adelantadas para perfeccionar la compra y el estado actual de la solicitud radicada el 13 de septiembre de 2025, todo ello orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Acta de Suspensión No. 01, el 6 de febrero de 2026 el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. remitió a la Supervisión informe de seguimiento semanal y los documentos relacionados con las gestiones a desarrollar durante el período de suspensión.

Así mismo, el contratista informó las gestiones adelantadas para la adquisición y entrega de los vehículos, indicando que, tras consultar distribuidores autorizados, seleccionó a ALEMAUTOS S.A. en Medellín, como proveedor con la fecha de disponibilidad más cercana proyectada para el mes de marzo.

En consecuencia, procedió a cancelar el pedido previamente gestionado con Motorysa y solicitar la devolución del dinero de la reserva. Igualmente, realizó la solicitud formal de pedido y el pago de anticipo para la reserva de los dos (2) vehículos con ALEMAUTOS S.A.

Se anexaron como soportes el certificado de Cámara de Comercio y RUT del distribuidor, la orden de pedido, el recibo de anticipo y la carta de cancelación del pedido anterior, certificación de Pago por valor de $20.000.000.

En respuesta a los Derechos de Petición, AUTOMERCOL STUTTGART S.A.S., mediante comunicación del 06 de febrero de 2026, informó que no es importador oficial de la marca ni comercializa en Colombia la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, por lo cual no cuenta con información sobre su disponibilidad, ingreso al país o tiempos de entrega.

Por su parte, Motorysa S.A BIC, mediante comunicación del 16 de febrero de 2026, señaló que actúa como como distribuidor autorizado no exclusivo de la marca Mercedes Benz en Colombia e informó que durante el último cuatrimestre de 2025 no hubo disponibilidad ni distribución de la versión Panel, y que de la versión Pasajeros se distribuyeron 5 unidades en septiembre y 9 en diciembre.

No obstante, proyectó para 2026 la llegada de 2 unidades en marzo, 1 en abril y 1 en mayo, con un tiempo estimado de entrega de tres (3) meses, una vez confirmado el pedido, sujeto a condiciones de importación y eventuales situaciones de fuerza mayor.

Finalmente, el 17 de febrero de 2026, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. remitió de forma tardía el informe semanal de avance correspondiente al período del 9 al 13 de febrero de 2026, en atención al requerimiento realizado por la supervisión del contrato, toda vez que no fue presentado en la fecha inicialmente prevista (13 de febrero). En dicho informe se indicó que, según lo informado por el distribuidor autorizado a SALUDCAR, los vehículos se encuentran configurados de fábrica en versión pasajeros; sin embargo, no cuentan con las adecuaciones internas requeridas conforme a las especificaciones técnicas contractuales, disponiendo únicamente de la silla del conductor. En consecuencia, una vez sean asignados y puestos a disposición, se pueden realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad establecidos por la Entidad.

En atención a lo expuesto, y considerando que el plazo de suspensión pactado vencía el día **20 de febrero de 2026**, la Entidad procedió a suscribir el Acta de Reanudación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera del Acta de Suspensión No. 01.

El 20 de febrero de 2026, el contratista presentó el tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026), informando que los vehículos continúan proyectados para nacionalización en marzo de 2026. Señaló que mantiene seguimiento permanente con el distribuidor y que adelantó la planeación de las adecuaciones técnicas con el fin de optimizar los tiempos de entrega. Así mismo, manifestó que los plazos de fabricación y nacionalización dependen de factores externos, por lo que solicitó a la Entidad evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual o, en su defecto, la suspensión del contrato hasta que se materialice la disponibilidad efectiva de los vehículos en el país.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 presentó observaciones al Acta de Reanudación, reiterando la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026.

El 24 de febrero de 2026, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió alcance a comunicación previa adjuntando cronograma actualizado del proceso logístico, nacionalización, adecuación y entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, conforme a la información suministrada por el distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia.

De acuerdo con el cronograma, el arribo de las unidades se proyecta entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, seguido de las etapas de nacionalización, matrícula y expedición de SOAT, traslado a carrocera, adecuaciones, alistamiento final y entrega al Departamento. El contratista precisó que, aunque cuenta con

capacidad técnica para realizar el carrozado, optó por efectuar las adecuaciones con una carrocera autorizada por la marca, asumiendo el mayor costo para garantizar estándares de calidad y seguridad.

En respuesta a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó mediante oficio con radicado N°2026030055242 del 24/02/2026 una segunda suspensión temporal del Contrato, desde el 24 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026. En consecuencia, fue suscrita por las partes el Acta de Suspensión N° 02 y remitida el Acta de Reanudación N° 01, esta última debidamente firmada por SALUDCAR.

Finalmente, reiteró la solicitud de mantener el contrato en estado de suspensión hasta que los vehículos se encuentren en territorio nacional, debidamente nacionalizados y matriculados.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia y el equipo de SALUDCAR, en la cual se solicitó la remisión del cronograma ajustado con fechas exactas de ejecución y se reiteraron las obligaciones y condiciones contractuales aplicables durante el periodo de suspensión.

En esa misma fecha, SALUDCAR remitió el cronograma actualizado; no obstante, mediante correo del 27 de febrero de 2026 la supervisión requirió el envío de los soportes expedidos por ALEMAUTOS y por el carrocero que respalden los plazos allí establecidos, documentación necesaria para verificar la viabilidad y trazabilidad de las fechas proyectadas.

Así mismo, se solicitó pronunciamiento formal respecto a la intención de presentar solicitud de prórroga del plazo contractual y, de ser procedente, la remisión de la comunicación correspondiente indicando el término adicional requerido y su debida justificación.

En atención a la petición de información elevada por la Gobernación de Antioquia, la empresa Inchcape Colombia S.A.S, en calidad de importador de vehículos Mercedes-Benz Vans para Colombia, dio respuesta el 26 de febrero de 2026 respecto a la disponibilidad del modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.

La compañía informó que, durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2025 y enero de 2026, se nacionalizaron un total de 48 unidades, distribuidas así: 10 en septiembre de 2025, 30 en diciembre de 2025 y 8 en enero de 2026. No obstante, precisó que la totalidad de dichas unidades fue comercializada a concesionarios autorizados de la red Mercedes-Benz Vans, por lo que a la fecha de la respuesta no existen unidades disponibles en inventario del importador. Ver anexo Respuesta petición Información Inchcape.

Lo anterior permite concluir que, para el periodo consultado, sí ingresaron unidades del modelo requerido al país, pero actualmente no existe disponibilidad directa en inventario del importador, quedando la gestión de adquisición sujeta a la programación futura y a las condiciones comerciales de la red de concesionarios autorizados.

El 3 de marzo de 2026, la Supervisión informó a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. que la prórroga solicitada se encuentra en análisis y que, de resultar procedente, no podría extenderse más allá

del 15 de junio de 2026, debido a la finalización del convenio que respalda los recursos, suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Asimismo, se dejaron consignados incumplimientos relacionados con la no entrega del informe semanal exigido en la Suspensión No. 02 y la falta de respuesta a requerimientos de la Supervisión.

Finalmente, se requirió el envío inmediato del informe pendiente, los soportes documentales correspondientes y la confirmación verificable de la fecha de arribo de los vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, advirtiendo que lo anterior incidirá en la evaluación de la prórroga y en las actuaciones administrativas correspondientes.

Es de aclarar que el primer informe semanal por parte de SALUDCAR debía presentarse el viernes 27 de febrero de 2026, conforme quedó establecido en el Acta de Suspensión N° 02. No obstante, el informe fue remitido el 03 de marzo de 2026, en el cual se presenta el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula.

Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones.

En cuanto al cronograma, inicialmente la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba para el 16 de julio de 2026; no obstante, se ajustaron actividades para desarrollarlas de manera paralela, y proyectar como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026.

Finalmente, el contratista solicitó prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026. Así mismo, mediante radicado N°2026030061175 del 3 de marzo de 2026, se dio respuesta a la solicitud presentada, una vez verificada su viabilidad técnica y jurídica, ya que se encuentra viable realizar dicha modificación según la justificación presentada, ampliando el plazo del contrato por tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

Se pretende que los vehículos no uniformados adquiridos mediante este contrato, sean entregados a la Policía Nacional de Colombia. Mediante este informe de supervisión se aclara que los vehículos adquiridos pretenden fortalecer las capacidades operativas del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Antioquia – DEANT.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTIDAD BENEFICIADA	DESTINACIÓN ESPECÍFICA
1	Microbús No Uniformado Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros	2	Policía Nacional de Colombia	Grupo de Movilidad - DEANT

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1) Iniciar la fase de implementación del lote 2, previa suscripción del acta de inicio del contrato.	0%	0%	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.
2) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.	0%	0%	N/A	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. ha cumplido con la obligación de mantener la información técnica del proyecto en reserva y confidencialidad. La empresa ha gestionado la información sensible del proyecto de manera confidencial, protegiendo los datos técnicos y evitando su divulgación no autorizada.
3) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, y especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos para cada lote, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego	0%	0%	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
de Condiciones, Adendas si las hubiere y las fichas técnicas.			SALUDCAR OPERACIÓN Cronograma actualizado	fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. El 20 de febrero de 2026, el contratista presentó el tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026), informando que los vehículos continúan proyectados para nacionalización en marzo de 2026. Señaló que mantiene seguimiento permanente con el distribuidor y que adelantó la planeación de las adecuaciones técnicas con el fin de optimizar los tiempos de entrega. Así mismo, manifestó que los plazos de fabricación y nacionalización dependen de factores externos, por lo que solicitó a la Entidad evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual o, en su defecto, la suspensión del contrato hasta que se materialice la disponibilidad efectiva de los vehículos en el país. Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 presentó observaciones al Acta de Reanudación, reiterando la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026. El 24 de febrero de 2026, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., remitió alcance a comunicación previa adjuntando cronograma actualizado del proceso logístico, nacionalización, adecuación y

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, conforme a la información suministrada por el distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia. De acuerdo con el cronograma, el arribo de las unidades se proyecta entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, seguido de las etapas de nacionalización, matrícula y expedición de SOAT, traslado a carrocera, adecuaciones, alistamiento final y entrega al Departamento. El contratista precisó que, aunque cuenta con capacidad técnica para realizar el carrozado, optó por efectuar las adecuaciones con una carrocera autorizada por la marca, asumiendo el mayor costo para garantizar estándares de calidad y seguridad. En respuesta a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó mediante oficio con radicado N°2026030055242 del 24/02/2026 una segunda suspensión temporal del Contrato, desde el 24 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026. Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, SALUDCAR remitió el cronograma actualizado; no obstante, mediante correo del 27 de febrero de 2026 la supervisión requirió el envío de los soportes expedidos por ALEMAUTOS y por el carrocero que respalden los plazos allí establecidos, documentación necesaria para verificar la viabilidad y trazabilidad de las fechas proyectadas.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				Así mismo, se solicitó pronunciamiento formal respecto a la intención de presentar solicitud de prórroga del plazo contractual y, de ser procedente, la remisión de la comunicación correspondiente indicando el término adicional requerido y su debida justificación. El 3 de marzo de 2026, la Supervisión informó a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. que la prórroga solicitada se encuentra en análisis y que, de resultar procedente, no podría extenderse más allá del 15 de junio de 2026, debido a la finalización del convenio que respalda los recursos, suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. Asimismo, se dejaron consignados incumplimientos relacionados con la no entrega del informe semanal exigido en la Suspensión No. 02 y la falta de respuesta a requerimientos de la Supervisión. Es de aclarar que el primer informe semanal por parte de SALUDCAR debía presentarse el viernes 27 de febrero de 2026, conforme quedó establecido en el Acta de Suspensión N° 02. No obstante, el informe fue remitido el 03 de marzo de 2026, en el cual se presenta el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones. En cuanto al cronograma, inicialmente la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba para el 16 de julio de 2026; no obstante, se ajustaron actividades para desarrollarlas de manera paralela, y proyectar como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026. Finalmente, el contratista solicita prórroga del plazo contractual de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.
4) Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales por lote, señaladas en las especificaciones técnicas y los Estudios Previos.	0%	0%	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por	En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
			SALUDCAR OPERACIÓN Cronograma actualizado	de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones.
5) Presentar un plan de trabajo por lote avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación del gerente de proyecto, supervisores. c) Visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Protocolo de pruebas. h) Plan de Capacitación. i) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren.	0%	10%	Plan de trabajo del proyecto por parte de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Cronograma actualizado	El 14 de octubre de 2025 la empresa SALUDCAR, de manera tardía, envió el plan de trabajo y estimó en el mismo lo siguiente: Equipo Responsable (Presentado en los cinco días hábiles siguientes al Acta de Inicio): Gerente del Proyecto: Santiago Carona Eraso (C.C. N° 1.088.347.841). Supervisoras Designadas: Erika Noelia Osorio Torres (C.C. N° 1.088.263.963) y Liz Caterine Castaño (C.C. N° 1.053.857.474). Cronograma de Ejecución: Plan de Compras (Producción, Importación y Nacionalización): 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2025.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				2.Adecuaciones Técnicas: 10 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026. 3.Alistamiento y Activación de Garantías: 10 al 16 de enero de 2026. 4.Protocolo de Pruebas (Funcionales y Desempeño): 16 al 21 de enero de 2026. 5.Plan de Capacitación y Entrega Final: 6.Trámite de matrícula, registro y aseguramiento de vehículos (paralelo al cierre de adecuaciones). 7.Capacitación al personal de la Entidad: 21 al 27 de enero de 2026. 8.Entrega formal de los bienes y suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.
6) Aplicar Ingeniería de detalle de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 especificaciones técnicas de cada lote.	0%	0%	Ficha técnica del contratista Mercedes-Benz Sprinter 415.	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., deberá aplicar ingeniería de detalle de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas para el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 pasajeros. Esto asegura que el diseño y desarrollo de los vehículos cumplan con los requisitos técnicos especificados para el proyecto.
7) Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión del departamento de Antioquia.	0%	0%	N/A	A la fecha no se han realizado visitas por parte del Departamento de Antioquia.
8) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como,	0%	0%	Garantía Única de Cumplimiento	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
atender y supervisar el periodo de prueba de los bienes hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.			(N.° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142)	Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
9) Instalar, configurar y programar todos los bienes que serán entregados, para que operen de manera correcta.	0%	0%	N/A	Dado que a la fecha los vehículos no han sido entregados, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., aún no ha realizado la instalación, configuración y programación de los bienes para asegurar su correcto funcionamiento. Esta actividad está pendiente y se

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				llevará a cabo una vez se reciban los microbuses.
10) Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas, contratadas y las descritas en los anexos de cada uno de los lotes. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.	0%	0%	N/A	Mediante el presente contrato, se adquirieron dos (2) unidades de Microbús No Uniformados Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra suspendido desde el 30 de enero al 20 de febrero de 2026, con nueva fecha de terminación el 25 de febrero de 2026.
11) Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.	0%	0%	N/A	De manera posterior a la entrega del vehículo, el contratista deberá, cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento. A la fecha, no se han efectuado entregas de dichos bienes.
12) Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento.	0%	0%	N/A	Mediante el presente contrato, se adquirieron dos (2) unidades de Microbús No Uniformados Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.
13) El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos.
14) Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y los diferentes organismos de Seguridad y Justicia beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos,	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. El contratista, de manera posterior a la entrega de los vehículos, deberá proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal que designe la Gobernación de Antioquia en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin. Para esta capacitación se

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
daños o fallas que puedan presentarse.				delegarán funcionarios de la Policía Nacional como beneficiaria de los vehículos.
15) En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos instalados, parametrización detallada de los sistemas, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos y escalamiento de las garantías, acta de entrega y certificado de garantías.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. En la entrega final, el contratista, deberá adjuntar un informe detallado de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, etc.
16) Garantizar que el funcionamiento de los sistemas implementados y en general de los bienes objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales.	0%	0%	Garantía Única de Cumplimiento (N° 55-44-101086095)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
17) El manual de usuario de cada vehículo entregado deberá ser aportado junto con la entrega del mismo.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. En la entrega final, el contratista, deberá adjuntar un manual de usuario de cada vehículo.
TOTAL	0%	0%		

Nota: Las anteriores obligaciones se extraen de la cláusula SEXTA del contrato.

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: A la fecha del presente informe el proveedor no ha realizado la entrega de los bienes contratados, por lo tanto, la ejecución física se encuentra en el 0%. Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO:

N/A

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO:

El contratista y todas las personas jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos estatales, están llamado a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido del Departamento de Antioquia.

El contratista debe tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.			
1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario de algún lote, deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros, y administrativos, descritos para ese lote en particular, según los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y en los anexos técnicos de cada lote.	CUMPLE PARCIALMENTE	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	El contratista ha cumplido con la entrega de la información solicitada por parte de la supervisión del contrato. No obstante, se observa que en algunas ocasiones la información ha sido remitida de manera tardía, teniendo en cuenta que corresponde a obligaciones propias del contratista dentro del desarrollo contractual y que, en ciertos casos, solo han sido atendidas una vez son requeridas expresamente por la supervisión.
2) Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 que estiman deberes y derechos tanto de la Entidad Pública como de los contratistas.	CUMPLE PARCIALMENTE	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN .	El contratista ha cumplido con la entrega de la información solicitada por parte de la supervisión del contrato. No obstante, se observa que en algunas ocasiones la información ha sido remitida de manera tardía, teniendo en cuenta que corresponde a obligaciones propias del contratista dentro del desarrollo contractual y que, en ciertos casos, solo

			han sido atendidas una vez son requeridas expresamente por la supervisión.
3) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el contratante.	CUMPLE PARCIALMENTE	Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	El 20 de febrero de 2026, el contratista presentó el tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026), informando que los vehículos continúan proyectados para nacionalización en marzo de 2026. Señaló que mantiene seguimiento permanente con el distribuidor y que adelantó la planeación de las adecuaciones técnicas con el fin de optimizar los tiempos de entrega. Así mismo, manifestó que los plazos de fabricación y nacionalización dependen de factores externos, por lo que solicitó a la Entidad evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual o, en su defecto, la suspensión del contrato hasta que se materialice la disponibilidad efectiva de los vehículos en el país. Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 presentó observaciones al Acta de Reanudación, reiterando la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026. En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula.
4) Mantener el precio estimado en la oferta durante toda la ejecución contractual.	CUMPLE	Contrato N°25CV122C2427, en el cual se ha establecido y acordado el precio correspondiente para la adquisición de los bienes.	El contratista SALUDCAR ha sostenido las condiciones financieras de la oferta durante la etapa de ejecución contractual.

5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	N/A	N/A	Para el presente informe de seguimiento, no se han identificado situaciones que impliquen actos u omisiones que causen perjuicio a la administración y requieran respuesta ante autoridades competentes.
6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato según las disposiciones que estimen los documentos del contrato y la normatividad vigente.	N/A	N/A	A la fecha no se ha presentado durante la ejecución del contrato situaciones que requieran la aplicación de estas medidas.
7) Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el mismo adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma entidad podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la Aseguradora que expidió las garantías del contrato.	N/A	N/A	No ha sido necesario activar los mecanismos establecidos en esta cláusula.
8) Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.	CUMPLE PARCIALMENTE	Comunicaciones entre las Partes.	El contratista ha atendido de manera general las observaciones y recomendaciones realizadas por la Supervisión, no obstante, en algunos casos su aplicación se ha efectuado posterior a requerimientos reiterados por parte de la supervisión del contrato.
9) Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.	CUMPLE	N/A	El 26 de febrero de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia y el equipo de SALUDCAR, en la cual se solicitó la remisión del cronograma ajustado con fechas exactas de ejecución y se reiteraron las obligaciones y condiciones contractuales aplicables durante el periodo de suspensión N°2.

10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.	CUMPLE	Documentos técnicos y compromisos contractuales al momento de la firma, como la confidencialidad.	A la fecha el contratista ha mantenido en reserva lo que respecta a la información del contrato.
11) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago.	NO APLICA	N/A.	Con el presente informe no se efectuarán pagos al contratista.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	CUMPLE PARCIALMENTE	Documentos contractuales Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones. Finalmente, el contratista solicita prórroga del plazo contractual de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

13) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.	CUMPLE PARCIALMENTE	Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
14) Disponer del personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.	CUMPLE	Plan de trabajo del proyecto por parte de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A..	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. efectuó la presentación del equipo responsable de la ejecución del contrato mediante el Plan de Trabajo, el cual se encuentra encabezado por el Gerente del Proyecto, señor Santiago Carona Eraso; así mismo, se relacionaron las supervisoras designadas Erika Noelia Osorio Torres y Liz Caterine Castaño, quienes participarán activamente en la coordinación, ejecución y seguimiento técnico y administrativo de las diferentes etapas contractuales.
15) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).	CUMPLE	Certificado de Seguridad Social, planillas de pago, documentos complementarios Revisor Fiscal.	La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910-T certifica como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y

			Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario. Además, anexa tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión. Adjunto a esta certificación se encuentran las planillas que soportan el pago al sistema de seguridad social.
16) Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.	CUMPLE PARCIALMENTE	N/A	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
17) Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos y los anexos técnicos.	CUMPLE PARCIALMENTE	N/A	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe suministrar todos los medios para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
18) Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entrega de los bienes objeto contractual.
19) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.	CUMPLE PARCIALMENTE	Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. El 23 de febrero de 2026 presentó solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026. El 24 de febrero de 2026, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., remitió alcance a comunicación previa adjuntando cronograma actualizado del proceso logístico,

			nacionalización, adecuación y entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, conforme a la información suministrada por el distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia. En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones. En cuanto al cronograma, inicialmente la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba para el 16 de julio de 2026; no obstante, se ajustaron actividades para desarrollarlas de manera paralela, y proyectar como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026. Finalmente, el contratista solicita prórroga del plazo contractual de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.
20) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de	CUMPLE	Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y	Toda la información que se ha gestionado en el marco del contrato es de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia.

los derechos de autor que para el caso correspondan.		anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	
21) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	CUMPLE	Certificado de parafiscales.	El contratista y todas las personas jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos estatales, están llamado a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido del Departamento de Antioquia.
22) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c) Responsabilizarse por la información suministrada; d) Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.	CUMPLE	Certificaciones emitidas a la firma del Contrato. Comunicaciones entre las partes.	Toda la información que se ha gestionado en el marco del contrato ha guardado confidencialidad y es compartida sólo entre los enlaces de SALUDCAR y la supervisión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
23) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual.
24) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.	CUMPLE	Certificado retención Impuesto de Timbre Nacional N°2025030246033	La Dirección de Contabilidad emitió certificado del 02/09/2025, donde consta que se practicó retención a título de impuesto de timbre del contrato 25CV122C2427. En cada uno de los pagos que se realizará al contratista se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la

			normativa Departamental y Nacional para el efecto.
25) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba, hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.	CUMPLE PARCIALMENTE	Garantía Única de Cumplimiento (N° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N° 55-40-101043142)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
26) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	CUMPLE	Contrato firmado y certificados anexos	El Contratista declaró bajo juramento mediante los certificados y firma del contrato que ni él ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal están incluidos en listas restrictivas internacionales como la lista ONU o la lista OFAC, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27) El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e	CUMPLE	Propuesta del contratista, contrato firmado, certificados presentados antes de	El Contratista declaró bajo juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.		la suscripción del contrato 25CV122C2427.	en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, comprometiéndose a actuar conforme a lo previsto en la normatividad vigente en caso de que surja alguna inhabilidad sobreviniente.
28) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en los documentos del proceso y en la oferta presentada.	CUMPLE PARCIALMENTE	Ficha técnica del contratista Mercedes-Benz Sprinter 415. Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.
29) Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	N/A	N/A	A la fecha del presente informe, no se han presentado reclamaciones o demandas que afecten al Departamento en relación con la ejecución del contrato.
30) Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. Mediante comunicación del 3 de marzo de 2026, SALUDCAR S.A. solicitó prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026. Sin embargo, se deja constancia que las solicitudes no se han realizado con los tiempos oportunos.
31) Aportar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el contratista persona natural o el representante legal del contratista persona jurídica, el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.	CUMPLE	Certificado REDAM	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. aportó el Certificado que acredita que su representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

A continuación, se relacionan las obligaciones del contrato para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, conforme la cláusula SEXTA del mismo.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, traslado, desembolso y pago de los recursos de acuerdo a la forma estipulada en el contrato.	CUMPLE	Reserva IDEA N° 1000229901	El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de reserva expedido por el Director de Administración de Convenios y Cooperación para el Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo N° 4600017510 – IDEA SIIF 10000891 que tiene como objeto: 'AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. RESERVA IDEA N°1000229901 por valor de $1.028.000.000.
2) Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida.	CUMPLE	Documentos contractuales y sus anexos. Informe de seguimiento N°5 del contrato.	La supervisión ha cumplido con la obligación de coordinar el contrato conforme a la normatividad vigente, mediante la recepción y revisión de los documentos contractuales presentados por el contratista, a su vez la supervisión elabora el Informe de Seguimiento N°5, que permite verificar y asegurar el cumplimiento de los términos contractuales.
3) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Artículo 32.	CUMPLE	Designación de supervisión N°2025020035357 del 03/09/2025.	La supervisión del contrato fue designada el 03/09/2025 bajo modalidad Tipo B, conformada por un equipo multidisciplinario integrado por José Edilberto Lesmes Beltrán como coordinador administrativo, Laura Alejandra Castaño Pineda en apoyo técnico, Santiago Gómez Ospina en apoyo jurídico y Yessica Hernández Ramos en apoyo contable/financiero.
4) Exigir al CONTRATISTA y al supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto y el alcance del contrato.	CUMPLE	Informes de seguimiento del contrato.	La supervisión del contrato realiza seguimiento al contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, este seguimiento se plasma en cada uno de los informes de supervisión que tendrá el contrato.
5) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual.
6) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA	CUMPLE		Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de

las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.		Oficios enviados por la entidad Correos electrónicos	2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. Le entidad ha requerido al contratista mediante correos electrónicos y oficios cuando se han encontrado inconsistencias en la información presentada.
7) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA.	CUMPLE	Informes de seguimiento del contrato.	Se han elaborado informes de seguimiento al contrato y seguimiento al desarrollo de las actividades en la ejecución del contrato.

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$0	$0	$0	$0
8. Recursos no ejecutados	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

La fecha de entrega del plan de trabajo quedó documentada en el Informe de Supervisión N°1 y en el informe de Supervisión N°2, advirtiendo el retraso de manera específica en el informe N°3 del 19 de febrero de 2026, lo cual, aun configurándose un incumplimiento de obligación contractual, en el caso específico no resulta proporcionado la imposición de multas por las siguientes razones:

(i) El retraso en la entrega del plan de trabajo no ocasionó un perjuicio cuantificable e independiente a la Entidad, habida cuenta de que la principal dificultad en la ejecución del contrato obedece a la situación de disponibilidad del vehículo en el mercado nacional, circunstancia que se manifestó con posterioridad a dicho retraso como consecuencia del ejercicio de la supervisión.

(ii) Lo anterior no implica que la entidad a través de la supervisión renuncie a la posibilidad de activar los mecanismos sancionatorios que correspondan en el momento procesal oportuno, lo cual no se ve impedido por la tramitación de la presente prórroga.

● REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
14, 22 Y 28 de enero de 2026	Comunicaciones formales y llamadas telefónicas.	Comunicaciones formales y llamadas telefónicas.
2/02/2026	Reunión Virtual de Seguimiento	Se llevó a cabo reunión entre representantes de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. y el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia, con el propósito de efectuar seguimiento a las gestiones que se iban adelantar durante el período de suspensión del contrato N°1.
26/02/2026	Reunión Virtual de Seguimiento	Se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia y el equipo de SALUDCAR, en la cual se solicitó la remisión del cronograma ajustado con fechas exactas de ejecución y se reiteraron las obligaciones y condiciones contractuales aplicables durante el periodo de suspensión N°2.

● CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato una vez recibido a satisfacción los vehículos. En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato adjudicado, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del lote 2 (2 microbuses no uniformados, accesorios, costo de mantenimiento preventivo, matrícula oficial y SOAT), una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA o la Secretaría de Hacienda.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Gobernación de Antioquia previa revisión y aprobación de la supervisión, de acuerdo a las fechas estipuladas.

EL CONTRATISTA debe enviar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA.

Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes **estampillas del 7,3%**, las cuales se describen a continuación:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Adicionalmente el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Rete-ICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el Municipio donde ejerce sus labores.

Impuesto de Timbre Nacional: Es responsabilidad del contratista, asumir el pago correspondiente al 0.5% según lo estipulado en la Circular N°2025090000061 del 06 de marzo de 2025 y lo emanado en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 según aplique.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	27/08/2025	$1.028.000.000		$0		$1.028.000.000	
Adiciones	N/A	N/A				N/A	
TOTALES		$1.028.000.000	$0	$0	$0	$1.028.000.000	

● VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acreditó que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante certificado del 20/02/2026 mediante la cual se acredita que se encuentra a paz y salvo de pago de seguridad social integral por parte del contratista).

La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910-T, certificó como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario.

Además, anexó la copia de la tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

● CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
3	Demoras en trámites de importación o nacionalización de los equipos, repuestos y/o partes.	Contratista	Comunicar de manera inmediata a la Entidad que existen demoras en los tiempos de importación o Nacionalización.	Periódicamente	Comunicaciones con el Contratista y llamadas telefónicas.
6	Retrasos en el plazo de entrega de los vehículos atribuibles al Proveedor.	Contratista	Justificación real del contratista por el retraso en la entrega de los vehículos / Posibilidad de prórroga.	Permanente	Comunicaciones con el Contratista y llamadas telefónicas.

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

● CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. MONITOREO Y VIGILANCIA CONTINUA

- **Acción:** Seguimiento permanente al cronograma de ejecución presentado por el contratista
- **Resultado:** Identificación temprana de posibles desfases

2. REQUERIMIENTO OPORTUNO DE INFORMACIÓN (14 de enero de 2026)

- **Acción:** Correo urgente solicitando estado de avance y disponibilidad de vehículos
- **Contenido:** Solicitud de información sobre:
 - Estado de los vehículos
 - Disponibilidad para verificación
 - Trámites previos (facturación, matrícula, SOAT)
- **Advertencia:** Se indicó que de no recibir respuesta oportuna se adelantarían actuaciones por posible incumplimiento
- **Resultado:** El contratista respondió el 15 de enero informando la situación

3. IDENTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIA TÉCNICA (22 de enero de 2026)

- **Acción:** Análisis técnico-jurídico de la documentación contractual contra la respuesta del contratista
- **Hallazgo:** Contradicción entre:
 - Modelo ofertado: Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI **Pasajeros**
 - Modelo reportado como no disponible: Mercedes-Benz Sprinter 415 **Panel**
- **Requerimiento formal:** Oficio N°2026030016425 solicitando:
 - Confirmación del modelo exacto contratado
 - Estado real de disponibilidad del modelo Pasajeros
 - Certificación actualizada de Motorysa específica sobre el modelo correcto
 - Explicación de la contradicción
- **Advertencia:** Se condicionó la procedencia de prórroga o la suspensión a la verificación objetiva
- **Resultado:** Prevención de posible cambio de modelo sin justificación técnica adecuada

4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON TERCEROS (27 de enero de 2026)

- **Acción:** Solicitud al contratista de verificación con Motorysa S.A.S.
- **Objetivo:** Corroborar autenticidad de certificaciones previas

5. DECISIÓN ADMINISTRATIVA PREVENTIVA (28 de enero de 2026)

- **Acción:** Oficio N°2026030020522 accediendo a suspensión temporal
- **Fundamento:** Salvaguardar intereses de la entidad ante:
 - Falta de certeza sobre llegada de vehículos
 - Proximidad del vencimiento (7 días antes)
 - Necesidad de verificaciones adicionales

6. ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS DOCUMENTALES

- **Acción:** Exigencia de documentación actualizada para trámite de modificación:
 - Informes de ejecución diciembre 2025 y enero 2026
 - Certificados de antecedentes actualizados
 - Seguridad social y parafiscales
 - Plan de acción durante suspensión
 - Certificación técnica específica de Motorysa sobre modelo Pasajeros

7. COMUNICACIONES FORMALES Y CLARAS

- **(14 enero):** Posible incumplimiento si no hay respuesta oportuna
- **(22 enero):** Configuración de incumplimiento si no se aclara la inconsistencia técnica
- **(28 enero):** Evaluación de medidas contractuales si al término de la suspensión no hay certeza de disponibilidad

8. DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL PROCESO

- **Acción:** Elaboración de Informe de Supervisión N° 2 y 3 detallado
- **Contenido:** Registro cronológico de:
 - Todas las comunicaciones
 - Requerimientos realizados
 - Respuestas del contratista
 - Hallazgos e inconsistencias
 - Decisiones adoptadas

9. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

- **Acción:** Evitar vencimiento del plazo
- **Mecanismo:** Suspensión temporal (no prórroga directa)

10. CONDICIONAMIENTO DE BENEFICIOS AL CONTRATISTA

- **Acción:** La suspensión se otorga CONDICIONADA a:
 - Presentación de documentación completa
 - Aprobación del Comité
 - Mantenimiento de garantías vigentes
 - Reportes semanales
 - Demostración de gestiones efectivas

11. REANUDACIÓN DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE CONCLUSIONES DE LA PRIMERA SUSPENSIÓN (20 de febrero de 2026)

- **Acción:** Suscripción del Acta de Reanudación N.°1 por parte de la Supervisión, conforme a lo pactado en la Cláusula Primera del Acta de Suspensión N.°01, al haberse cumplido el término de quince (15) días hábiles.

- **Fundamento:** Durante el período de suspensión, la Supervisión realizó verificaciones independientes con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia. La certificación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA) del 16 de febrero de 2026 acreditó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros **sí ingresó** al territorio nacional durante el cuatrimestre septiembre–diciembre de 2025 (5 unidades en septiembre y 9 en diciembre de 2025, para un total de 14 unidades), lo cual contradijo la afirmación del contratista sobre la supuesta indisponibilidad total del modelo en el mercado nacional.
- **Presuntos Hallazgos:** La Supervisión concluyó que no se configuró fuerza mayor ni caso fortuito, habida cuenta de que: **(i)** el vehículo contratado sí estuvo disponible en el mercado nacional durante la ejecución del contrato; **(ii)** el contratista no agotó la búsqueda con todos los distribuidores autorizados, limitándose a gestiones con MOTORYSA Pereira; y **(iii)** la imposibilidad alegada era evitable mediante una gestión comercial diligente.

12. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL ACTA DE REANUDACIÓN N.°1 (20 al 23 de febrero de 2026)

- **Acción:** Recepción, análisis técnico y jurídico de las observaciones presentadas por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. al Acta de Reanudación N.°1, en las cuales el contratista reiteró la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga del plazo contractual.
- **Contenido de las observaciones del contratista:**
 - Presentación del tercer informe semanal (período 16 al 20 de febrero de 2026), con información sobre la proyección de llegada de vehículos en marzo de 2026.
 - Reporte de gestión realizada con Alemautos S.A., concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín, incluyendo cancelación del pedido anterior con Motorysa y asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros.
 - Correo electrónico de Alemautos S.A. del 23 de febrero de 2026 confirmando fecha tentativa de llegada a puerto en Colombia entre el 5 y el 10 de marzo de 2026.
- **Valoración de la Supervisión:** A diferencia de las alegaciones de la primera suspensión —que resultaron contradichas por las verificaciones independientes—, los elementos aportados en esta oportunidad incluyen documentación concreta y verificable: asignación formal de unidades por parte de un distribuidor autorizado distinto al anterior, comprobante de anticipo y cancelación del pedido previo, y confirmación escrita de fecha estimada de llegada a puerto por parte del distribuidor. La Supervisión valoró estos elementos de manera objetiva y los consideró para justificar una segunda suspensión al contrato.
- **Resultado:** Decisión de elevar la solicitud de segunda suspensión ante el Comité Interno de Contratación, condicionada al cumplimiento de requisitos específicos.

13. COMUNICACIÓN DIRECTA DE VERIFICACIÓN CON ALEMAUTOS S.A. (24 de febrero de 2026)

- **Acción:** La Supervisión del contrato sostuvo comunicación directa con representante de Alemautos S.A., con el propósito de corroborar de manera independiente la veracidad de la información suministrada por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. respecto al estado del embarque y la fecha estimada de llegada a puerto de los dos (2) vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.

- **Objetivo:** Evitar que se repita la situación presentada durante la primera suspensión, en la cual la información aportada por el contratista resultó contradictoria con la realidad del mercado verificada de manera independiente por la Entidad.
- **Resultado:** La Supervisión verificó directamente con el representante de Alemautos S.A. que la información consignada en el correo electrónico del 23 de febrero de 2026 —referente a la asignación formal de las dos (2) unidades y la fecha tentativa de llegada a puerto entre el 5 y el 10 de marzo de 2026— **es consistente con la información aportada por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**. Esta verificación independiente constituyó un elemento determinante que sustentó la decisión de autorizar la segunda suspensión temporal del contrato.
- **Advertencia consignada:** La Supervisión dejó expresa constancia ante el contratista de que esta es la **segunda suspensión** que la Entidad está en condición de otorgar. Al vencimiento del término el 10 de marzo de 2026, si los vehículos no han llegado a puerto o no existe certeza razonable y documentada sobre la fecha de entrega final, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá iniciar el proceso administrativo que corresponda.

14. SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL — DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA (24 de febrero de 2026)

- **Acción:** La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó, mediante oficio con radicado N.°2026030055242 del 24 de febrero de 2026, la segunda suspensión temporal del contrato por un término de quince (15) días calendario, desde el 24 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026.
- **Fundamento:** Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cláusulas excepcionales pactadas en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato, y los principios de buena fe y responsabilidad consagrados en los artículos 83 de la Constitución Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.
- **Condiciones impuestas al contratista para el período de suspensión:**
 - Actualización y ampliación de todas las garantías contractuales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Suspensión N.°02.
 - Presentación de cronograma detallado con hitos verificables hasta la entrega definitiva.
 - Remisión de informes semanales de seguimiento los viernes durante el período de suspensión.
 - Renuncia expresa a compensaciones o costos adicionales derivados de la suspensión.

● ANOTACIONES ADICIONALES

La fecha de entrega del plan de trabajo quedó documentada en el Informe de Supervisión N°1 y en el informe de Supervisión N°2, advirtiendo el retraso de manera específica en el informe N°3 del 19 de febrero de 2026, lo cual, aun configurándose un incumplimiento de obligación contractual, en el caso específico no resulta proporcionado la imposición de multas por las siguientes razones:

(i) El retraso en la entrega del plan de trabajo no ocasionó un perjuicio cuantificable e independiente a la Entidad, habida cuenta de que la principal dificultad en la ejecución del contrato obedece a la situación de disponibilidad del vehículo en el mercado nacional, circunstancia que se manifestó con posterioridad a dicho retraso como consecuencia del ejercicio de la supervisión.

(ii) Lo anterior no implica que la entidad a través de la supervisión renuncie a la posibilidad de activar los mecanismos sancionatorios que correspondan en el momento procesal oportuno, lo cual no se ve impedido por la tramitación de la presente prórroga.

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

Cabe resaltar que, de conformidad con el periodo reportado, no se evidencian avances significativos en la ejecución del contrato.

Mediante comunicación del 3 de marzo de 2026, SALUDCAR S.A. solicitó prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026, y teniendo en cuenta el análisis realizado por la supervisión del contrato y en pro de salvaguardar los intereses de la entidad, que pretende poder entregar los vehículos a la Policía Nacional en el menor tiempo posible se adelantarán las gestiones pertinentes para la aprobación de la modificación de la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN, consistente en prorrogar el plazo contractual por tres (3) meses y trece (13) días, la cual se encuentra actualmente así:

> ***TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo*

De acuerdo con la prórroga del contrato, la Cláusula Tercera queda de la siguiente manera:

TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses y trece (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo.

La nueva fecha de terminación será el 25/06/2025.

La Supervisión del contrato, en atención al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y al interés público de recibir los vehículos objeto del contrato en el menor tiempo posible, habida cuenta de la necesidad operativa de las unidades para la Policía Nacional en el Departamento de Antioquia, ha valorado los siguientes elementos para fundamentar la presente justificación de prórroga:

1. **Existencia de evidencia documental objetiva:** El correo de Alemautos S.A. del 23 de febrero de 2026 confirma la asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros a SALUDCAR, con fecha tentativa de llegada a puerto entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, lo que otorga base fáctica a la presente decisión.

2. **Necesidad operativa:** Los microbuses objeto del contrato son destinados a la Policía Nacional en el Departamento de Antioquia, con impacto directo en las capacidades operativas de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.
3. **Protección del erario:** A la fecha de la presente justificación de prórroga, el 100% de los recursos comprometidos MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) se mantienen sin ejecución presupuestal.
4. **Límite definitivo:** La presente prórroga tiene como fecha límite el 25 de junio de 2026. Al vencimiento de este plazo, en caso de presentarse algún incumplimiento respecto a las obligaciones derivadas del contrato y de la prórroga, **la Entidad iniciará de manera inmediata las actuaciones administrativas que correspondan, en el marco de la prerrogativa sancionatoria.**

FUNDAMENTO JURÍDICO

a) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que habilita a las entidades estatales para suscribir los contratos y acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

b) La Cláusula Tercera del Contrato, que expresamente prevé la figura de la prórroga mediante otrosí, previa solicitud escrita con justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión.

c) La Cláusula Vigésima Segunda del contrato, que consagra las cláusulas excepcionales y prerrogativas públicas.

d) Los principios de buena fe, responsabilidad y planeación consagrados en los artículos 83 de la Constitución Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.

e) El riesgo de "Retraso en la entrega de los vehículos", identificado en la matriz de riesgos del contrato, cuya gestión adecuada contempla la modificación del plazo como medida de gestión contractual.

● ANEXOS

1. Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
2. Planillas de pago de seguridad social integral.
3. Cédula, certificado de Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de la revisora fiscal.
4. Primer informe semanal de la Suspensión N°2, solicitud de prorroga N°1 y anexos presentados por SALUDCAR S.A. y cronograma aportado por el contratista
5. Respuesta solicitud de prórroga por parte de la Entidad N°2026030061175 del 3 de marzo de 2026.

Para constancia, se firma el presente informe el 03/03/2026

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Supervisor (Coordinador)

LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Apoyo Técnico a la Supervisión

SANTIAGO GÓMEZ OSPINA
Apoyo Jurídico a la Supervisión

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Apoyo Logístico-financiero a la Supervisión

Pereira, 20 de febrero de 2026

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **Gloria Inés Ortiz Bartolo** identificada con cédula de ciudadanía No**. 37.085.758**, y con Tarjeta Profesional No. 147910-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de **SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 900.251.438-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de mayo de 2005.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en Pereira, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente;

GLORIA INES ORTIZ BARTOLO
Revisora Fiscal
C.C 37.085.758
T.P 147910-T

OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA
Representante Legal
C.C. 10.141.822 de Pereira Risaralda.
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
NIT. 900.251.438-3
Dirección: Av. Las américas N° 30 254 Pereira
Número telefónico: 3154326989
E-mail: licitaciones@saludcar.com

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.141.832 de Pereira, en mi condición de Representante Legal de **SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 900.251.438-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **Gloria Inés Ortiz Bartolo** identificada con cédula de ciudadanía **No. 37.085.758, y** con Tarjeta Profesional **No. 147910-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 900.251.438-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Pereira, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente;

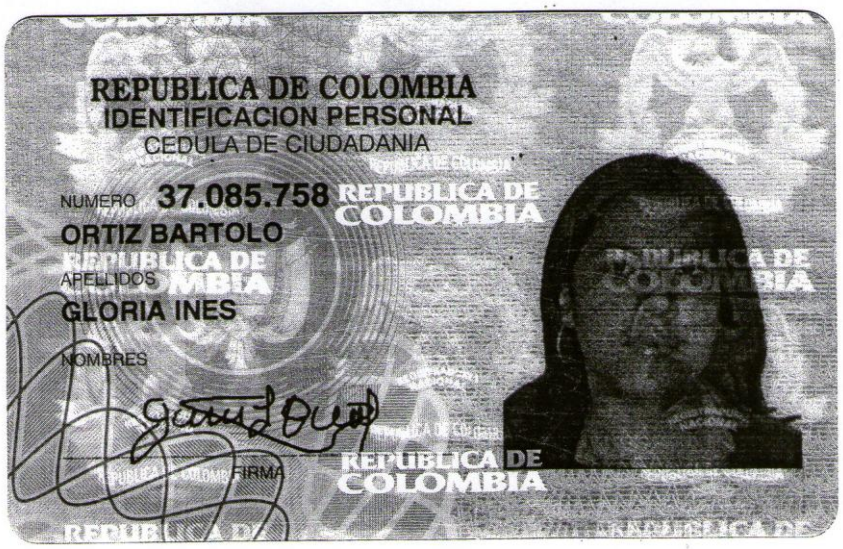
GLORIA INES ORTIZ BARTOLO

Revisora Fiscal

C.C 37.085.758

T.P 147910-T

OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA
Representante Legal
C.C. 10.141.832 de Pereira Risaralda.
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
NIT. 900.251.438-3
Dirección: Av. Las américas N° 30 254 Pereira
Número telefónico: 3154326989
E-mail: licitaciones@saludcar.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 37.085.758
ORTIZ BARTOLO
APELLIDOS
GLORIA INES
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
26-FEB-1985
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-MAR-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2300100-00522474-F-0037085758-20131210
0036158472A 1
6802590268

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

147910-T



GLORIA INES
ORTIZ BARTOLO
C.C. 37085758
RES. INSCRIPCION 88 DEL 11/03/2010
INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278574 159089

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E1C5327992AFEA23

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA INES ORTIZ BARTOLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37085758 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 147910-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Señores
Departamento de Antioquia
NIT 890.900.286-0
Ciudad

Asunto: Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N.° 02 – Contrato N.° 25CV122C2427 y solicitud de prórroga

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., y en el marco del Contrato N.° 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025 con la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es la adquisición de vehículos especializados para la Fuerza Pública y organismos de seguridad y justicia, me permito presentar el informe semanal correspondiente al viernes 6 de marzo de 2026, así como dar respuesta integral a la comunicación remitida por esa Secretaría y formular solicitud formal de prórroga del plazo contractual.

Informe semanal y aclaración sobre su presentación

De conformidad con la Cláusula Segunda del Acta de Suspensión N.° 02, se señalaron unos compromisos que debía de realizar el contratista durante la suspensión como el informe semanal. No obstante, es preciso señalar que el día jueves anterior se llevó a cabo reunión con la Entidad, en la cual la Supervisión solicitó la remisión inmediata del cronograma detallado del proceso logístico. Dicho cronograma fue elaborado y enviado ese mismo día, atendiendo de manera prioritaria la instrucción impartida.

En consecuencia, aunque formalmente el informe correspondía al viernes 27 de febrero. Se aclara respetuosamente que entre la fecha de la reunión y el viernes no se generaba un avance material adicional que modificara el estado del proceso; sin embargo, el contratista continuó adelantando gestiones orientadas a optimizar los tiempos, especialmente con el Alemautos y la carrocera.

Estado del proceso logístico

Se adjunta comunicación de Alemautos S.A. en la que se informa que el arribo del primer buque con las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros está programado para el 10 de marzo de 2026. Una vez en el país, los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula tienen una duración estimada de veinticinco (25) días hábiles, conforme a los tiempos ordinarios del proceso.

Igualmente, se anexa certificación de la carrocera oficial Carrera Arango, en la cual consta que serán intervenidas dos (2) unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros y que el plazo técnico estimado para la ejecución total de las adecuaciones es de treinta (30) días hábiles contados

a partir del inicio formal de los trabajos. Se certifica además que el contratista realizó anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor de dichas adecuaciones.

Ajuste del cronograma y solicitud de prórroga

Inicialmente, de acuerdo con los tiempos técnicos certificados, la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba hasta el 16 de julio de 2026. Sin embargo, en atención a las observaciones de la Entidad y a la necesidad de armonizar el plazo contractual con la vigencia del convenio interadministrativo que respalda los recursos, el contratista ha adelantado gestiones con Alemautos S.A. y con la carrocera Carrera Arango para comprimir etapas del proceso y desarrollar actividades en forma paralela.

Como resultado de dichas gestiones, se ha logrado ajustar el cronograma y reducir el plazo total, proyectando ahora como fecha final de culminación del proceso el día 25 de junio de 2026. Esta optimización implica coordinación simultánea de trámites administrativos, programación prioritaria en carrocera y gestión anticipada de documentación, todo ello con el propósito de garantizar la correcta ejecución técnica y la entrega a satisfacción del Departamento.

En consideración a la restricción institucional informada por esa Secretaría respecto a la vigencia del Convenio Interadministrativo N.° 4600018028 – 0116 – IDEA SIIF 10000946 de 2025, y entendiendo la necesidad de surtir procesos de facturación, pago y cierre presupuestal antes de su vencimiento, respetuosamente solicitamos se considere y autorice prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026, término que se mantiene dentro del marco de vigencia del convenio y resulta técnica y administrativamente viable.

El contratista reitera su compromiso de ejecución responsable y transparente, su disposición permanente de colaboración con la Entidad y su voluntad inequívoca de culminar satisfactoriamente el objeto contractual. Asimismo, ratifica que no pretende compensaciones económicas derivadas de la suspensión, actuando bajo los principios de buena fe, lealtad contractual y protección del interés público.

Cordial Saludo,

OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA
Representante Legal
C.C. 10.141.822 de Pereira Risaralda.
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
NIT. 900.251.438-3
Dirección: Av. Las américas N° 30 254 Pereira
Número telefónico: 3154326989
E-mail: licitaciones@saludcar.com

Outlook

Información sobre reportes marítimos y asignación de VIN

Desde DANIEL ABDULL LAMILLA RUGELES <DLAMILLA@alemautos.com.co>
Fecha Mar 03/03/2026 13:24
Para Licitaciones Saludcar <licitaciones@saludcar.com>; Gerencia Saludcar <gerencia@saludcar.com>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada con los reportes marítimos de los buques con destino a Colombia, me permito informarle que esta información es de manejo exclusivo del importador y corresponde a un canal interno de seguimiento logístico, por lo cual no nos es posible compartir dichos reportes.

No obstante, con el fin de garantizar transparencia y acompañamiento en el proceso, el importador nos informa la fecha tentativa de llegada, esta se fue comunicada oportunamente a cada cliente que es entre el 5 y 10 de marzo.

Adicionalmente, cuando las unidades se encuentran próximas a arribar a puerto, se procede con la asignación del VIN correspondiente a los vehículos solicitados, momento en el cual podemos brindar información más puntual y detallada sobre la unidad específica.

Reiteramos nuestro compromiso de mantenerlos informados en cada etapa del proceso y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente.



DANIEL ABDULL LAMILLA RUGELES
Asesor comercial
dlamilla@alemautos.com.co
Cra. 50 #32 – 72, Palacé, Medellín
3208719982

Trabajamos con **Alma** y servimos por **Decisión**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En lo dispuesto, en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizándose los derechos establecidos en dicha ley. Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, pueden contener información confidencial, privilegiada y/o privada, que es, exclusivamente para el uso del destinatario(s), la información acá contenida está protegida por Alemautos S.A. Cualquier revisión, uso, divulgación o la retención por parte del destinatario o de terceros que no cumpla la finalidad con la cual fue enviada dicha información, está terminantemente prohibida y tendrá las sanciones del caso. Si usted no es el destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y elimine este correo, los archivos adjuntos y todas sus copias. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos,JUNTOS contribuimos ahorrando papel, antes de imprimir este mensaje, asegúrese si es necesario.

Outlook

RV: Solicitud de actualización – Estado Sprinter 415 cliente SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A

Desde DANIEL ABDULL LAMILLA RUGELES <DLAMILLA@alemautos.com.co>
Fecha Mar 03/03/2026 9:19
Para Licitaciones Saludcar <licitaciones@saludcar.com>; Gerencia Saludcar <gerencia@saludcar.com>

Cordial saludo,

Con el fin de mantenerlos informados sobre el avance de sus unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 y de acuerdo a lo solicitado, me permito compartir la actualización más reciente del proceso logístico:

Arribo del primer buque: Programado para el 10 de marzo de 2026.

Proceso administrativo: Posterior al arribo, los trámites de facturación, nacionalización, emisión de tránsito libre, SOAT y pólizas tienen una duración estimada de 25 días hábiles.

Ingreso a carrocero (Carrera Arango): Se estima que las unidades estarán disponibles allí a más tardar el 20 de abril de 2026 (fecha máxima estimada).

Es importante tener en cuenta que el traslado desde puerto hasta el carrocero se realiza por vía terrestre (rodando), por lo cual las fechas pueden estar sujetas a condiciones de movilidad y estado de las vías.

Desde nuestra parte continuamos realizando seguimiento permanente para garantizar el cumplimiento del cronograma y les estaremos informando oportunamente cualquier novedad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	**PEREIRA**	**55**	**55-44-101086095**	**7**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**02**	**2026**	**27**	**08**	**2025**	**00:00**	**27**	**02**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A		**NIT: 900.251.438-3**
DIRECCIÓN: CR 19 NRO. 24 - 42	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO: 3265800

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		**NIT: 890.900.286-0**
DIRECCIÓN: CL 42 B NRO. 52 - 106	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3838801

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL - ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8230426 - NUMERO DEL 25CV122C2427- CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**27/08/2025**	**11/09/2026**	**$205,600,000.00**	**$205,600,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**27/08/2025**	**11/03/2029**	**$51,400,000.00**	**$51,400,000.00**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**27/08/2025**	**11/03/2028**	**$359,800,000.00**	**$359,800,000.00**
PROVISION DE REPUESTOS	**27/01/2026**	**27/01/2031**	**$102,800,000.00**	**$102,800,000.00**

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE REANUDACION NO. 1 DEL 20/02/2026 SE ESTIPULA COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIN EL 25/02/2026. (CONFORME A ESTO LA POLIZA YA ESTABA ACTUALIZADA EN EL MOVIMIENTO ANTERIOR)
ADEMAS SEGUN SUSPENSION NO. 2 CONTRATO, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA TENIENDO EN CUENTA QUE LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACION ES EL 10 DE MARZO DE 2026.
EN CONSECUENCIA, LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO CORRESPONDE AL 11 DE MARZO DE 2026.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES,

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,337.00	$ *******4,000.00	$ *******1,584.00	$ ************9,921.00	$ ******719,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAXISEGUROS LTDA	123373	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101086095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101086095	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	27	08	2025	00:00	27	02	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	NIT: 900.251.438-3

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 19 NRO. 24 - 42		ARMENIA, QUINDIO	3265800

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT: 890.900.286-0

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CL 42 B NRO. 52 - 106		MEDELLIN, ANTIOQUIA	3838801

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,337.00	$ *******4,000.00	$ *******1,584.00	$ **********9,921.00	$ ******719,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAXISEGUROS LTDA	123373	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012107744377(3900)000000009921(96)20260827

REFERENCIA PAGO:
1101210774437-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101086095	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	27	08	2025	00:00	27	02	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A		**NIT: 900.251.438-3**
DIRECCIÓN: CR 19 NRO. 24 - 42	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	3265800

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		**NIT: 890.900.286-0**
DIRECCIÓN: CL 42 B NRO. 52 - 106	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3838801

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101086095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101086095	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	27	08	2025	00:00	27	02	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	NIT: 900.251.438-3	CR 19 NRO. 24 - 42	ARMENIA, QUINDIO	3265800

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT: 890.900.286-0	CL 42 B NRO. 52 - 106	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3838801

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL - ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8230426 - NUMERO DEL 25CV122C2427- CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/08/2025	11/09/2026	$205,600,000.00	$205,600,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/08/2025	25/02/2029	$51,400,000.00	$51,400,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	27/08/2025	11/03/2028	$359,800,000.00	$359,800,000.00
PROVISION DE REPUESTOS	27/01/2026	27/01/2031	$102,800,000.00	$102,800,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE REANUDACION NO. 1 DEL 20/02/2026 SE ESTIPULA COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIN EL 25/02/2026. (CONFORME A ESTO LA POLIZA YA ESTABA ACTUALIZADA EN EL MOVIMIENTO ANTERIOR)
ADEMAS SEGUN SUSPENSION NO. 2 CONTRATO, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA TENIENDO EN CUENTA QUE LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACION ES EL 10 DE MARZO DE 2026.
EN CONSECUENCIA, LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO CORRESPONDE AL 11 DE MARZO DE 2026.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES,

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******719,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAXISEGUROS LTDA	123373	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101086095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101086095	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	27	08	2025	00:00	27	02	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	NIT: 900.251.438-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 19 NRO. 24 - 42	ARMENIA, QUINDIO	3265800

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT: 890.900.286-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 42 B NRO. 52 - 106	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3838801

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******719,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAXISEGUROS LTDA	123373	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101086095	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	27	08	2025	00:00	27	02	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A		**NIT: 900.251.438-3**
DIRECCIÓN: CR 19 NRO. 24 - 42	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	3265800

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		**NIT: 890.900.286-0**
DIRECCIÓN: CL 42 B NRO. 52 - 106	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3838801

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101086095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.carreraarango.com
"Hacemos su viaje seguro y placentero"
Ave. Boyacá No. 37-89 sur
PBX: 7123809

Bogotá, 2 de Marzo de 2026

Señores
Saludcar Operación Colombia S.A.
Ciudad

Asunto: Información de vehículos a intervenir y plazo de adecuaciones en carrocera – Contrato celebrado con el Departamento de Antioquia

Respetados señores,

En mi calidad de carrocero oficial de Mercedes-Benz, me permito informar los vehículos que serán objeto de las modificaciones y adecuaciones en el marco del contrato celebrado entre Saludcar Operación Colombia S.A. y el Departamento de Antioquia.

Los vehículos a intervenir corresponden a:

- Dos (2) unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.

El proceso de adecuaciones en carrocera comprende tanto las modificaciones contempladas en la ficha técnica contractual, como aquellas adicionales que la empresa Saludcar Operación Colombia S.A. entregará sin costo al Departamento de Antioquia, según información suministrada por SALUDCAR.

El plazo estimado para la ejecución total de las adaptaciones es de treinta (30) días hábiles para ambas unidades, contados a partir de la confirmación de inicio del proceso y cumplimiento de las condiciones pactadas. Este término corresponde al tiempo solicitado por la carrocera oficial de Mercedes-Benz para garantizar la correcta ejecución técnica, el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad y la adecuada implementación de todas las especificaciones requeridas.

Así mismo, dejamos constancia de que Saludcar Operación Colombia S.A. ha realizado un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor correspondiente a las adecuaciones, conforme a lo acordado entre las partes.

Reiteramos nuestro compromiso con la calidad, el cumplimiento de los tiempos establecidos y la correcta ejecución de las adecuaciones objeto del contrato.



MAURICIO MORALES
DIRECTOR COMERCIAL
CARRERA ARANGO SAS
Cel. 310 2944550

NIT 860.047.657-1

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
Atn: José Edilberto Lesmes Beltran
Director Operativo De La Seguridad
E-mail: gestiondocumental@antioquia.gov.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta Petición de información – Disponibilidad de vehículos Mercedes- Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en Colombia.

INCHCAPE COLOMBIA S.A.S como importador de vehículos Mercedes Benz - Vans para Colombia, de manera atenta y por medio de la presente comunicación y estando dentro del término establecido por la normatividad colombiana vigente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

> ***[…]1. DISPONIBILIDAD DEL MODELO MERCEDES-BENZ SPRINTER 415 CDI PASAJEROS***
> ***1.1. Solicitamos de manera respetuosa informar si durante el último cuatrimestre del año 2025, esto es, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como en el mes de enero de 2026, ingresaron al territorio colombiano unidades del vehículo Mercedes Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, con las características técnicas que se adjuntan. […]***

Respuesta: Nos permitimos informar que, se nacionalizaron un total de 48 unidades de Sprinter 415 CDI Pasajeros entre los meses de septiembre 20025, octubre 2025, noviembre 2025, diciembre de 2025 y en enero 2026.

> ***[…]1.2. En caso afirmativo, indicar:***
> ***- Cantidad de unidades que ingresaron al país***
> ***- Fechas aproximadas en que llegaron***
> ***- Si dichas unidades fueron comercializadas o si permanecen disponibles***
> ***1.3. En caso negativo, indicar las razones por las cuales no ingresó este modelo específico al país durante el período consultado: […]***

Respuesta: Nos permitimos informar que se nacionalizaron 10 unidades en septiembre del 2025, 30 unidades en diciembre del 2025 y 8 unidades en enero 2026. Total 48 unidades. Las unidades fueron comercializadas en su totalidad hacia los concesionarios autorizados de la red Mercedes-Benz Vans

y por lo tanto, a la fecha de emisión de esta respuesta no tenemos unidades de la referencia citada que se encuentren disponibles para la venta.

> ***[…] 2. DISPONIBILIDAD ACTUAL Y PROGRAMACIÓN FUTURA.***
> ***2.1. Informar si a la fecha su empresa cuenta con disponibilidad inmediata del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros con las especificaciones técnicas mencionadas***
> ***en el numeral 1.1. […]***

Respuesta: nos permitimos informar que, a la fecha de contestación de este documento no hay unidades nacionalizadas en el país que estén disponibles en el inventario del importador.

> ***[…] 2.2. En caso de no contar con disponibilidad inmediata, indicar:***
> ***- Para cuáles meses del año 2026 se encuentra programada la llegada de este modelo específico a Colombia - Fechas estimadas de arribo al país.***
> ***- Tiempos de entrega aproximados una vez confirmado el pedido […]***

Se estima tener inventario disponible mediados del mes de marzo 2026 en adelante, sin embargo , esta disponibilidad está sujeta a cambios y puede variar por causas externas y/o ajenas al importador, de igual forma , es importante aclarar que Inchcape Colombia en calidad de importador , no vende vehículos Vans Mercedez Benz a clientes directo , por lo tanto la disponibilidad, fechas de entrega y confirmación, dependen completamente del concesionario de la red autorizada por el importador al momento de realizar la venta.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes al respecto, no sin antes reiterarles que cualquier adicional con gusto será atendido.

Cordialmente,

Servicio al Cliente
Inchcape Colombia S.A.S
Importador Mercedes Benz Cars

Señores
Departamento de Antioquia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
NIT. 890.900.286-0
Ciudad

Asunto: Actualización de cronograma con fechas proyectadas – Contrato N.° 25CV122C2427

Reciban un cordial saludo.

En alcance a las comunicaciones previamente remitidas relacionadas con el estado de las unidades objeto del Contrato N.° 25CV122C2427, y conforme a la confirmación formal emitida por **ALEMAUTOS S.A.**, distribuidor autorizado de la marca **Mercedes-Benz** en Colombia, nos permitimos remitir nuevamente el cronograma actualizado del proceso logístico, de nacionalización, adecuación y entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, teniendo en cuenta que el arribo al país se encuentra programado para el día **10 de marzo de 2026**.

Con base en dicha confirmación, las fechas proyectadas son las siguientes:

1. **Arribo a puerto en Colombia:** 10 de marzo de 2026.

2. **Proceso de nacionalización:** A cargo del representante oficial de la marca, 25 de marzo de 2026.

3. **Expedición del SOAT y proceso de matrícula:** El trámite se llevará a cabo entre el 26 de marzo y el 10 de abril de 2026. Esta última fecha se estima como plazo máximo, siempre y cuando la Gobernación de Antioquia suministre oportunamente la totalidad de los documentos requeridos para realizar el trámite y no se registren sanciones en la plataforma SIMIT.Una vez se reciban todos los documentos necesarios para la matrícula ante el tránsito departamental de Antioquia según lo indicado por la entidad como tránsito de confianza se procederá a su radicación. A más tardar el 6 de abril deberán estar radicados todos los documentos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la fecha máxima prevista para la matrícula.
4. **Traslado de la unidad a la carrocera:** Se tiene previsto para el 17 de abril de 2026. Este procedimiento es realizado directamente por conductores especializados o transportadores logísticos autorizados por la marca Mercedes-Benz en Colombia, quienes efectúan el traslado del vehículo respaldados por las pólizas de seguro que garantizan su cobertura durante el transporte.

5. **Proceso de adecuaciones en carrocera:** El plazo estimado es hasta el 1 de junio de 2026. Este corresponde al tiempo solicitado por la carrocera oficial de Mercedes-Benz para ejecutar no solo las adecuaciones contempladas en la ficha técnica, sino también las adicionales que la empresa Saludcar Operación Colombia S.A. entregará sin costo al Departamento de Antioquia, conforme a lo señalado en el comunicado anterior.

6. **Traslado de la carrocera al concesionario para alistamiento:** 9 de junio de 2026. El vehículo será transportado desde la planta carrocera ubicada en Bogotá hasta el concesionario en la ciudad de Medellín, bajo la cobertura de las pólizas de seguro que amparan su traslado. El tiempo proyectado corresponde a un plazo récord, considerando tanto el desplazamiento entre ciudades como los trámites administrativos inherentes al proceso.
7. **Alistamiento final y activación de garantías:** 2 de julio de 2026. Este procedimiento será realizado directamente por el representante de la marca Mercedes-Benz ante fábrica en lo relacionado con la activación de garantías. El proceso de alistamiento se ejecutará de manera simultánea con los técnicos autorizados de la marca, garantizando el cumplimiento de los estándares establecidos.
8. **Traslado al Departamento y entrega a satisfacción:** 16 de julio de 2026. La entrega contempla el desplazamiento del equipo técnico y comercial de nuestra compañía a la ciudad de Medellín para recibir el vehículo, efectuar las actas de entrega correspondientes, instalar los distintivos requeridos por la entidad conforme al pliego de condiciones y formalizar la entrega a la Gobernación de Antioquia con el respectivo recibido a satisfacción.

Es importante precisar que las fechas aquí indicadas corresponden a una proyección técnica y logística suministrada por el concesionario autorizado, e incluyen los trámites administrativos y legales asociados. No obstante, optimizaremos cada etapa en lo que esté a nuestro alcance y nos comprometemos con el Departamento a gestionar la reducción de los tiempos previstos, con el propósito de efectuar la entrega definitiva en una fecha anterior a la propuesta. Cualquier avance u optimización lograda será informada oportunamente a la entidad.

Reiteramos que SALUDCAR orienta todas sus actuaciones al cumplimiento integral del objeto contractual, garantizando la calidad, idoneidad y oportunidad en la entrega de los vehículos, siempre en procura de fortalecer las capacidades operativas del Departamento y contribuir eficazmente al cumplimiento de sus fines misionales.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía. Reafirmamos nuestra disposición permanente de trabajo articulado y transparente con la Entidad, así como nuestro compromiso institucional de continuar consolidándonos como un aliado estratégico sólido, responsable y altamente competente para el desarrollo de proyectos de gran impacto para el Departamento de Antioquia.

OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA
Representante Legal
C.C. 10.141.822 de Pereira Risaralda.
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
NIT. 900.251.438-3
Dirección: Av. Las américas N° 30 254 Pereira
Número telefónico: 3154326989
E-mail: licitaciones@saludcar.com

2026030061175
Fecha Radicado: 2026-03-03 20:37:42.0

Medellín, 03/03/2026

Señor
OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA
Representante Legal
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
Avenida Las Americas No.30 -254 - Pereira
licitaciones@saludcar.com

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga N° 01 del plazo contractual – Contrato N° 25CV122C2427 – Fecha de terminación: 25 de junio de 2026.

Señor Cardona Montoya:

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, a través de la Supervisión del Contrato N° 25CV122C2427, se dirige a usted con el fin de comunicarle que la Entidad considera viable conceder la Prórroga N° 01 al plazo de ejecución del referido contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día 25 de junio de 2026. Por lo tanto, adelantará las gestiones administrativas correspondientes. La presente comunicación detalla igualmente las condiciones y obligaciones que deberán ser observadas de manera estricta durante el período prorrogado.

Valorados objetivamente los elementos aportados por el contratista en particular la evidencia documental sobre la asignación de los vehículos con Alemautos S.A. y la certificación de la carrocera oficial Carrera Arango S.A.S., y teniendo en cuenta la necesidad operativa de los vehículos para la Policía Nacional en el Departamento de Antioquia, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz ha decidido CONCEDER LA PRÓRROGA N° 01 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 25CV122C2427 a partir del 12 de marzo de 2026 y hasta el 25 de junio de 2026, lo que equivale a un término total de Tres (3) meses y trece (13) días calendario.

Se advierte expresamente que la fecha del 25 de junio de 2026 constituye el límite máximo e inamovible de la prórroga, determinado por la vigencia del Convenio Interadministrativo N° 4600017510 – IDEA SIIF 10000891, que vence el 30 de junio de 2026 y que respalda los recursos contractuales. No será posible conceder ninguna prórroga, suspensión adicional ni plazo suplementario que extienda la entrega más allá de dicha fecha.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE PRÓRROGA

La concesión de la presente prórroga está supeditada al cumplimiento estricto e inmediato de las siguientes condiciones:

1. Actualización de garantías:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, el contratista deberá actualizar y ampliar la totalidad de las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del contrato (25/06/2026) y el período de liquidación posterior. Ello incluye de manera expresa e inaplazable:

- **Garantía Única de Cumplimiento – Póliza N° 55-44-101086095:** Ampliar la vigencia del amparo de Cumplimiento del Contrato hasta cubrir la nueva fecha de terminación y el período de liquidación. Los demás amparos deberán igualmente ser revisados y actualizados en función del nuevo plazo.
- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual – Póliza N° 55-40-101043142:** Renovar con carácter inmediato. Su renovación para cubrir el período comprendido hasta la terminación del contrato es condición sine qua non para la formalización de la prórroga mediante Otrosí.

2. Ajuste y presentación del cronograma ajustado al 25 de junio de 2026

El contratista deberá ajustar y presentar a la Supervisión un cronograma definitivo en el que todas sus etapas sean compatibles con la fecha de terminación del 25 de junio de 2026. Si bien el cronograma presentado el 26 de febrero de 2026 proyecta dicha fecha como punto de cierre, algunas de sus etapas intermedias presentan márgenes que podrían comprometer su cumplimiento ante cualquier imprevisto. En consecuencia, se requiere al contratista que en el cronograma ajustado:

- Recalcule cada etapa hacia atrás desde el 25 de junio de 2026 como fecha fija de entrega, de manera que el encadenamiento de todas las actividades cierre en dicha fecha o incluso antes de ella.
- Establezca fechas concretas y verificables para cada uno de los siguientes hitos:
 - Arribo a puerto y confirmación del número de VIN de los dos (2) vehículos.
 - Inicio y finalización del proceso de nacionalización
 - Expedición de SOAT y pólizas pertinentes.
 - Trámite de matrícula oficial.
 - Traslado terrestre desde puerto hasta la carrocera Carrera Arango S.A.S. en Bogotá D.C.
 - Inicio y finalización de adecuaciones en carrocera
 - Traslado al concesionario Alemautos S.A. en Medellín.
 - Alistamiento final y activación de garantías contractuales.
 - **Entrega formal y recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz — fecha máxima e inamovible: 25 de junio de 2026.**

La Supervisión evaluará el cronograma ajustado y podrá formular observaciones. El cronograma aprobado tendrá carácter vinculante durante el período de prórroga y será el instrumento de referencia para verificar el cumplimiento del contratista. Su incumplimiento

injustificado podrá dar lugar a las actuaciones administrativas previstas en el contrato.

3. Informes mensuales de seguimiento.

El contratista deberá remitir a la Supervisión informes mensuales de seguimiento durante el período de prórroga, con evidencia documental verificable del avance en cada etapa del cronograma. Dichos informes deberán incluir soporte fotográfico o documental del estado de los vehículos y constancias de trámites en curso, asimismo, se deberá informar de manera inmediata, cualquier novedad que pueda afectar la entrega oportuna. Cada informe deberá ser remitido durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. La Supervisión podrá requerir reportes adicionales cuando las circunstancias lo ameriten.

4. No reconocimiento de compensaciones económicas.

Conforme a lo pactado expresamente en las Actas de Suspensión N° 01 y N° 02, el contratista renuncia a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional como consecuencia de la presente prórroga o de las circunstancias que la originaron. La presente prórroga no modifica el valor del contrato ni ninguna otra condición contractual pactada.

5. Verificación directa por parte de la Supervisión.

La Supervisión del contrato podrá realizar verificaciones directas e independientes con Alemautos S.A. y con la carrocera Carrera Arango S.A.S. sobre el estado logístico del proceso, las fechas de cumplimiento de cada etapa y las condiciones técnicas de los vehículos, con el fin de contrastar la información suministrada por el contratista. El contratista deberá facilitar y colaborar con dichas verificaciones.

ADVERTENCIAS Y RESERVA DE PRERROGATIVAS

- **Incumplimientos documentados:** La presente prórroga no constituye reconocimiento de incumplimiento justificado ni implica renuncia a las prerrogativas y actuaciones sancionatorias que correspondan por los presuntos incumplimientos ya documentados durante la ejecución del contrato, incluyendo el retraso en la presentación del plan de trabajo, las afirmaciones inexactas sobre la disponibilidad del vehículo y el incumplimiento de obligaciones pactadas en las actas de suspensión.
- **Vencimiento sin entrega:** Si al 25 de junio de 2026 los vehículos no han sido entregados a entera satisfacción de la Supervisión, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz iniciará de manera inmediata las actuaciones administrativas correspondientes, con total independencia de las justificaciones que el contratista pudiera invocar. La Entidad ha otorgado dos (2) suspensiones y una (1) prórroga en procura del cumplimiento del objeto contractual.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente decisión se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula Tercera del contrato que expresamente prevé la figura de la prórroga mediante otrosí, los principios de buena fe, responsabilidad y planeación consagrados en los artículos 83 de la Constitución

Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, y el riesgo de retraso en la entrega de vehículos identificado en la matriz de riesgos del contrato.

PASOS A SEGUIR

Para la formalización de la prórroga mediante la suscripción del Otrosí N° 01, el contratista deberá:

- Documentos de antecedentes tanto de la persona jurídica como del representante legal como Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Certificado REDAM, Certificación de RNMC, Certificación delitos sexuales contra menores. Cabe resaltar que los mismos deben ser enviados de manera inmediata.
- Presentar el cronograma definitivo de entrega conforme a la fecha de terminación del 25/06/2026.
- Presentación de la prórroga ante el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia, para su análisis y eventual recomendación.
- Allegar a la Supervisión, las pólizas actualizadas de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Una vez verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Supervisión procederá a elaborar el Otrosí N° 01 para la suscripción por ambas partes.

Cualquier inquietud respecto del contenido de la presente comunicación puede ser dirigida a la Supervisión del contrato a través de los canales institucionales de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia.

Cordialmente,

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN
DIRECTOR OPERATIVO DE LA SEGURIDAD
Supervisor

Proyectó:	**Nombre**: Santiago Gómez Ospina **Cargo**: Abogado Especializado – Contratista	**Firma**:	**Fecha:** 03/03/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Profesional Especializada	**Firr** Laura Castaño	**Fecha:** 03/03/2026
Revisó	**Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Profesional Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 03/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

2026030061175
Fecha Radicado: 2026-03-03 20:37:42.0